

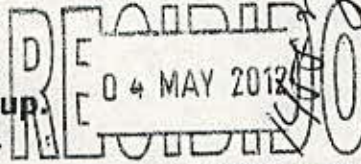


REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
TORREÓN COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2010-2013



Asunto: Convenio de Colaboración con el
Palacio del Centenario, S.A. de C.V.
No. de oficio: TMT/135/2012
Fecha: 03 de Mayo de 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA



Lic. Miguel Felipe Mery Ayup.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Presente.-

SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y aprovecho este medio, para solicitarle amablemente someter a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su momento al Cabildo, la solicitud presentada por la empresa denominada **"El Palacio del Centenario, S.A. de C.V."** para suscribir un **Convenio de Colaboración** entre el R. Ayuntamiento de Torreón, representado en este acto por el Lic. Pablo Chávez Rossique, Tesorero Municipal, y por la otra parte, dicha empresa representada por el M.T. Arturo Gillio Hamdan, en su calidad de Representante legal.

Así mismo, se solicita la autorización para otorgar un **apoyo económico único de \$1'600,000.00** (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) establecido en dicho Convenio de Colaboración, como apoyo para mantener la operación y realización de sus actividades y fomento de eventos culturales, deportivos, de entretenimiento y turísticos, a la par de la generación y continuidad de empleos en los eventos mismos.


Dichos montos son el compromiso máximo que esta Tesorería puede asumir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y que se entregarían de conformidad con la suficiencia presupuestal y de recursos y de acuerdo a las bases y cláusulas establecidas en el convenio.

Con lo anterior, se contribuye a seguir contando con espacios importantes que permiten a la ciudadanía acceder a eventos y actividades culturales, deportivas, turísticas y de entretenimiento, fomentando así el interés de la ciudadanía en estas actividades.

Por lo anterior, atentamente le solicito turnar la petición a la Comisión señalada para su análisis y dictaminación correspondiente, y presentarlo al Cabildo para su consideración y en su caso aprobación, y una vez hecho lo anterior, le pido informe a esta Tesorería sobre la resolución a esta solicitud.

Sin más por el momento y agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


Lic. Pablo Chávez Rossique
Tesorero Municipal

C.c.p. **C. José Elías Ganem Guerrero.-** Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
C.c.p. Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN
"PALACIO CENTENARIO DE TORREÓN, S.A. DE C.V."

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PACTAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC EDUARDO OLMOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PALACIO DEL CENTENARIO, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.T. ARTURO GILIO HAMDAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ "EL PALACIO DEL CENTENARIO", MISMO QUE CELEBRAN CON EL FIN DE ESTABLECER Y CREAR COMPROMISOS MUTUOS DE CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 158-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
2. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 102, FRACCIÓN I NUMERAL 11, EL ARTICULO 104 INCISO A), NUMERALES XI Y XII, EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, FACULTAN AL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO Y AL LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE A FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE LOS REPRESENTANTES DEL R. AYUNTAMIENTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE LA SIGUIENTE FORMA: EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO COAHUILA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA DECLARA ELECTA LA PLANILLA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, DONDE SE DESIGNA AL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y CON LA PRIMERA SESION SOLEMNE DE INSTALACION CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DONDE SE TOMA PROTESTA A EL AYUNTAMIENTO ELECTO, EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE ENERO DE 2010, SE APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL

LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE, TESORERO MUNICIPAL, CON LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2010, RATIFICADO POR EL H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2010

4. QUE ES SU INTENCIÓN COLABORAR CON "EL PALACIO DEL CENTENARIO" A FIN DE BENEFICIAR A LA COMUNIDAD LAGUNERA Y A LOS TORREONENSES A TRAVÉS DE SUS MEJORES ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, SOCIAL, CULTURAL, Y DE ENTRETENIMIENTO, Y QUE A SU VEZ, ESTE SEA TANTO UN DESTINO DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURA PARA LA COMUNIDAD LAGUNERA, COMO EJE DE DESARROLLO TRASCENDENTE PARA LA REGIÓN Y EL ESTADO.
5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SEÑALA COMO SU DOMICILIO: CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON CALLE MORELOS, COLONIA CENTRO, C.P. 27000, EN ÉSTA CIUDAD.

II.- DECLARA "EL PALACIO DEL CENTENARIO":

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 636, VOLUMEN DÉCIMO TERCERO, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 55, DE TORREÓN, COAH., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TORREÓN, COAH., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 78655*1, EL 22 DE JULIO DE 2006.
2. QUE COMO PARTE DE SU OBJETO SOCIAL, SE ESTABLECE, ENTRE OTROS:
 - LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS MUSICALES.
 - COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL Y COMISIÓN MERCANTIL DE MARCAS Y PATENTES NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO EN GENERAL.
3. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS DE FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE SU OBJETO SOCIAL NO SE CONTRAPONA, NI LE IMPIDE DE FORMA ALGUNA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA No. 850 OTE. INTERIOR 3-C, COLONIA CENTRO EN TORREÓN, COAHUILA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. QUE LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO ES LA DE FORMALIZAR EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA _____ SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA __ DE _____ DEL 2012, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ A "EL MUNICIPIO" A CELEBRAR UN CONVENIO CON "EL PALACIO DEL CENTENARIO" Y A LA ENTREGA DE UNA APORTACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE.
2. QUE CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COACCIÓN DE NINGUNA ESPECIE, LIBRES DE CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD, RECONOCIÉNDOSE SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ESTABLECER LAS BASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFORME A LAS CUALES LAS PARTES DIRIGIRÁN SU ACTUACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" APOYE ECONÓMICAMENTE A "EL PALACIO DEL CENTENARIO" EN LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, OTORGANDO CON ESTO, UN MEJOR DESARROLLO DE LA CIUDAD DE TORREÓN EN MATERIA DE FOMENTO TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, DE ENTRETENIMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEOS.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A DESTINAR A FAVOR DE "EL PALACIO DEL CENTENARIO" UNA APORTACIÓN ECONÓMICA ÚNICA DE **\$1'600,000.00** (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO APOYO PARA MANTENER LA OPERACIÓN Y REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES Y PARA EL FOMENTO DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, DE ENTRETENIMIENTO Y TURÍSTICOS, A LA PAR DE LA GENERACIÓN Y CONTINUIDAD DE EMPLEOS EN LOS EVENTOS MISMOS.

CON LO ANTERIOR SE CONTRIBUYE A SEGUIR CONTANDO CON ESPACIOS IMPORTANTES QUE PERMITEN A LA CIUDADANIA ACCEDER A EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO, FOMENTANDO EL INTERES DE LA CIUDADANIA EN ESTAS ACTIVIDADES Y PERMITIENDO ADEMÁS QUE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ACCESEN A ESTAS ACTIVIDADES O EVENTOS.

DICHA APORTACIÓN ECONÓMICA SERÁ ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE RECURSOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y PODRA OTORGARSE DE FORMA

ANTICIPADA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PALACIO DEL CENTENARIO" OTORQUE UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO O COMPROMISO, EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO "EL PALACIO DEL CENTENARIO" HACE ENTREGA DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ANTES MENCIONADO EN ESTA MISMA FECHA.

UNA VEZ CUMPLIDO EL COMPROMISO CONTRAIDO POR "EL PALACIO DEL CENTENARIO" DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, PREVIA ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.

TERCERA.- EN RECIPROCIDAD, "EL PALACIO DEL CENTENARIO" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" **2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) BOLETOS**, OBJETO DE ESTE CONVENIO DE ACUERDO A LAS NOTIFICACIONES DE TIEMPO EN TIEMPO Y DE LA MODALIDAD DE LOS EVENTOS PARA ESTE EFECTO, ES DECIR "EL PALACIO DEL CENTENARIO" CLASIFICARÁ LOS EVENTOS POR EL TIPO DE CAPTACIÓN DE ESPECTADORES RESERVÁNDOSE LA ENTREGA EN BASE A LA DEMANDA QUE SE TENGA POR EVENTO, EN UN PERIODO DE TIEMPO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- A. TODOS LOS BOLETOS QUE SEAN ENTREGADOS A "EL MUNICIPIO", CORRESPONDERÁN A LOS EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO PRESENTADOS POR "EL PALACIO DEL CENTENARIO"
- B. TODOS LOS BOLETOS SERÁN ENTREGADOS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y/O EN LA OFICINA DEL C. ALCALDE.
- C. SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, "EL PALACIO DEL CENTENARIO" TRANSMITE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" Y ÉSTE POR SU PARTE EN ESTE ACTO RECIBE, ACEPTA Y ADQUIERE DE MANERA TOTAL, DEFINITIVA E INCONDICIONAL LA TITULARIDAD DE DICHOS BOLETOS, NO RESERVÁNDOSE "EL PALACIO DEL CENTENARIO" NINGÚN DERECHO COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

CUARTA.- "EL PALACIO DEL CENTENARIO" SE COMPROMETE A FIRMAR Y A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL RECIBO POR EL CONCEPTO DEL APOYO ECONÓMICO ESTABLECIDO.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y/O A PARTIR DE LA PRIMERA ENTREGA DE BOLETOS POR PARTE DE "EL PALACIO DEL CENTENARIO" A "EL MUNICIPIO" Y PODRÁ SER PRORROGADO PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN REBASAR EN NINGUN MOMENTO EL PERIODO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE LOS BOLETOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SOLO PODRÁN SER REGALADOS O DONADOS A TERCEROS Y NO PODRÁ VENDERLOS A NINGUNA PERSONA SEA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA.

EN ÉSTE SENTIDO, "EL MUNICIPIO" HARÁ SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE LOS BOLETOS SE DESTINEN A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS QUE POR SU SITUACIÓN ECONÓMICA NO PUEDAN ADQUIRIR LOS BOLETOS O QUE POR MÉRITOS EDUCACIONALES O DEPORTIVOS SEAN ACREEDORES A UN INCENTIVO.

ASÍ MISMO, "EL PALACIO DEL CENTENARIO" SE COMPROMETE A CONSIGNAR DE LOS BOLETOS TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A FIN DE EVITAR SU MAL USO.

SÉPTIMA.- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL PALACIO DEL CENTENARIO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RESTITUIR A "EL MUNICIPIO" LOS BOLETOS DE LAS FECHAS PERDIDAS, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A "EL PALACIO DEL CENTENARIO" LOS BOLETOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS, ÉSTE DEBERÁ RESTITUIR LOS BOLETOS EN FECHAS POSTERIORES.

OCTAVA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, APROBACIONES, RECLAMACIONES O CUALESQUIERA OTRAS COMUNICACIONES, REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN HECHAS POR ESCRITO, Y SE CONSIDERARÁN VÁLIDAMENTE ENTREGADAS CUANDO SE HUBIERE NOTIFICADO PERSONALMENTE A LA PARTE A LA QUE ESTÁN DIRIGIDAS O EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIEREN SIDO ENVIADAS EN CUALQUIER OTRA FORMA, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN. TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, APROBACIONES, RECLAMACIONES O COMUNICACIONES DEBERÁN ESTAR DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CITADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEE QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, DEMANDAS U OTROS REQUERIMIENTOS LE SEAN ENTREGADOS EN OTRO DOMICILIO DIVERSO AL INDICADO EN EL CONVENIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DE SU NUEVO DOMICILIO Y TAL AVISO SURTIRÁ EFECTOS PRECISAMENTE A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN.

NOVENA.- "EL PALACIO DEL CENTENARIO" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DESIGNE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE CESIÓN, ENTREGANDO UNA COPIA DEL MISMO A "EL MUNICIPIO" PARA SU CONOCIMIENTO.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

